

Bogotá, D.C., 21 de Septiembre de 2020

Señor,  
**Dr. Jorge Humberto Mantilla**  
**Secretario General**  
**Cámara de Representantes**

Ref.: Radicación Proyecto de Ley

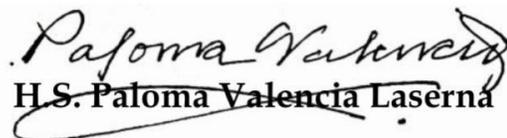
Respetado Doctor.

En nuestra calidad de congresistas y en ejercicio del derecho que establecen los artículos 154 de la constitución política de Colombia, 140 y 239 de la ley 5ª de 1992, Y 13 DE LA Ley 974 del 2005, presentamos a consideración del Honorable Congreso el presente proyecto de ley “Por medio de la cual se crean mecanismos para el fomento y el desarrollo de la apicultura en Colombia y se dictan otras disposiciones”.

De los honorables Congresistas,



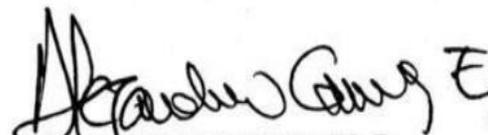
**Rubén Darío Molano Piñeros**  
**Representante a la Cámara**



**H.S. Paloma Valencia Laserna**



**Carlos Felipe Mejía**  
**Senador de la Republica**



**Alejandro Corrales Escobar**  
**Senador de la Republica**



**EDWIN GILBERTO BALLESTEROS**  
Representante a la Cámara

**GABRIEL JAIME VALLEJO**  
Representante a la Cámara

**JUAN ESPINAL**  
Representante a la Cámara

**FRANKLIN LOZANO DE LA OSSA**  
Representante a la Cámara

## PROYECTO DE LEY \_\_\_\_

“Por medio de la cual se crean mecanismos para el fomento y el desarrollo de la apicultura en Colombia y se dictan otras disposiciones”

El Congreso de la República de Colombia

DECRETA:

### CAPÍTULO I DE LA NATURALEZA, FINALIDAD Y PROPÓSITOS

**Artículo 1º. Objeto.** La presente ley tiene por objeto establecer mecanismos para incentivar el fomento y desarrollo de la apicultura y sus actividades complementarias.

Para ello se implementarán las políticas públicas y la ejecución de proyectos y programas que garanticen el fomento y la protección de la apicultura, su ambiente y desarrollo como componente estratégico en conservación del ecosistema.

**Artículo 2º. Definiciones.**

- a. **Apicultura:** el conjunto de técnicas para la cría y manejo de abejas *Apis Mellifera* orientadas al aprovechamiento sostenible de sus bienes y servicios.
- b. **Apicultor:** quien se dedica a la apicultura y deriva de esta actividad su sustento económico de manera parcial o total.
- c. **Apiario:** sitio o lugar en el cual se ubica un conjunto de colmenas de abejas *Apis Mellifera*.
- d. **Polinización cruzada:** transferencia del polen de una planta hacia otra a través de un agente polinizador externo.
- e. **Polinización dirigida:** tecnología aplicada a la polinización de uno o más

cultivos específicos con el fin de mejorar tanto la calidad como la cantidad de frutos.

- f. **Flora apícola:** especies vegetales que proveen néctar, polen y resinas para las abejas.
- g. **Productos de las abejas:** aquellos generados a partir de la apicultura.
- h. **Miel:** se entiende por miel la sustancia dulce natural producida por abejas obreras a partir del néctar de las plantas o de secreciones de partes vivas de las plantas o de excreciones de insectos succionadores de plantas que quedan sobre partes vivas de plantas, que las abejas recogen, transforman y combinan con sustancias específicas propias y depositan, deshidratan, almacenan y dejan en el panal para que madure y añeje.
- i. **Apiterapia:** utilización de los productos de las abejas en beneficio de la salud humana y la nutrición.

**Artículo 3°.** Corresponde al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural ejercer la rectoría para el fomento y desarrollo de la apicultura. Éste deberá integrar las políticas, estrategias, programas, proyectos, metodologías y mecanismos que inciden en el fomento de la apicultura, tales como producción, distribución y comercialización de los productos de las abejas en el territorio nacional.

**Parágrafo.** Se desarrollarán acciones tendientes a fortalecer, robustecer y visibilizar el rol de la Cadena Productiva de las Abejas y la Apicultura – CPAA.

**Artículo 4°.** Corresponde a la autoridad nacional competente, Instituto Colombiano Agropecuario, o quien haga sus veces, la protección sanitaria de la apicultura. Para estos efectos, esta autoridad deberá expedir en el año siguiente a la entrada en vigencia de la presente ley, una guía para el manejo, preservación, protección y conservación de la apicultura.

## **CAPITULO II**

### **FOMENTO Y DESARROLLO DE LA APICULTURA Y LA CRÍA DE ABEJAS**

**Artículo 5°.** Para efectos de fomentar y desarrollar la apicultura, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en coordinación con sus entidades adscritas y vinculadas y con la participación de las asociaciones gremiales apícolas que integran la Cadena Productiva de las Abejas y la Apicultura -CPAA, deberá expedir en el año siguiente a la entrada en vigencia de la presente ley, la política pública de fomento y desarrollo de la apicultura que podrá buscar, entre otros:

1. Desarrollar un sistema de registro de apiarios.
2. Realizar el censo apícola y establecer los mecanismos de actualización permanente.
3. Implementar mecanismos de financiación favorables para los apicultores que cubran las actividades principales y derivadas de la cría de abejas.
4. Fomentar el incremento de la producción y el consumo de productos apícolas.
5. Implementar programas que garanticen la sanidad de las abejas y la inocuidad de los productos de las abejas en el eslabón primario.
6. Desarrollar planes, programas y estrategias de manejo, selección y mejoramiento genético que propenda por abejas sanas, productivas y de baja defensividad.
7. Actualizar y disponer desde el Instituto Colombiano Agropecuario los protocolos para la importación de material genético apícola.
8. Fomentar y proteger la apicultura como componente importante de la agricultura.
9. Promover un adecuado esquema de seguro que cubra eventuales afectaciones a la producción apícola.
10. Contribuir al mejoramiento de la productividad y competitividad del país a través del fomento del servicio de polinización dirigida en cultivos agropecuarios.
11. Impulsar programas de capacitación técnica y tecnológica en el sector apícola en coordinación con el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y con el apoyo técnico AGROSAVIA.
12. Incentivar a los entes territoriales para que asignen recursos propios de su presupuesto para el desarrollo y fomento de la actividad apícola en las diferentes zonas del país.
13. Incentivar y propender por el desarrollo de espacios de fomento como ferias y campañas, inclusión en las compras públicas de productos apícolas, mejoramiento de la infraestructura, promoción del acceso a instrumentos de fomento de la conservación de flora apícola, promoción de planes de investigación desde un punto de vista de valor agregado, el fomento a la investigación para evidenciar el aporte de la apicultura e incentivar la creación de empresas.

**Artículo 6°.** El Instituto Colombiano Agropecuario dispondrá de los instrumentos y mecanismos para que los productores que requieran la certificación de Buenas Prácticas Apícolas y/o Agrícolas accedan a esa acreditación.

**Artículo 7°.** El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en coordinación con las entidades territoriales, apoyarán a los gremios del sector en la realización de congresos, encuentros, campañas, ferias y eventos de tipo académico o comercial para difundir conocimientos apícolas e incentivar el consumo de los productos de las abejas.

### **CAPÍTULO III DE LA CALIDAD Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LAS ABEJAS**

**Artículo 8°.** Es responsabilidad de todos los apicultores registrar sus apiarios e implementar las Buenas Prácticas Apícolas en sus sistemas de producción.

**Artículo 9°.** Queda prohibida la producción, comercialización, distribución y transformación de miel u otro producto de la colmena adulterada o falsificada, así como la publicidad engañosa referente a los productos apícolas. Quien lo haga, además de las sanciones previstas en la normatividad vigente, incurrirá en las siguientes sanciones adicionales:

1. Multas de 10 a 100 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), en la primera vez
2. Cierre del establecimiento por treinta (30) días, en la segunda vez.
3. Cancelación del registro de inscripción y cierre definitivo del establecimiento, en la tercera vez.

**Artículo 10°.** El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en concordancia con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Ministerio de Salud, desarrollará acciones coordinadas para:

1. Promover el acceso a instrumentos de fomento gubernamentales a empresas nacionales, que realicen programas de conservación tanto de abejas como de flora apícola.
2. Fortalecer la red de laboratorios de referencia, reconocida por la autoridad competente, que realice análisis de laboratorio para residuos de PQUA y antibióticos en los productos de las abejas y en material biológico, así como la identificación de plagas y enfermedades que afectan a las abejas.

3. Impulsar la denominación de origen de los productos de la apicultura.
4. Fomentar la investigación en apiterapia y la comercialización de productos apícolas como nutraceuticos.
5. Promover la exportación de productos y subproductos apícolas. Reglamentar los requisitos de calidad de estos productos que se deben cumplir para la exportación y para las importaciones.

#### **CAPÍTULO IV DE LA PROTECCIÓN Y LA DEFENSA DE LAS ABEJAS Y POLINIZADORES EN GENERAL**

**Artículo 11°.** El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible liderará la protección ecosistémica de las abejas y demás insectos polinizadores.

**Artículo 12°.** El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible promoverá la estructuración de proyectos para pago por servicios ambientales para titulares de derechos en predios rurales que destinen un porcentaje del total de su área para el crecimiento de flora nativa que incida en la nutrición de las abejas.

**Artículo 13°.** El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el término de un año, implementará programas tendientes a:

1. Impulsar la investigación, restauración y conservación de flora apícola.
2. Desarrollar incentivos a los apicultores por el pago de servicios ambientales.
3. Impulsar, en coordinación con las autoridades territoriales, políticas de manejo de abejas en zonas urbanas.

**Artículo 14°.** Para efectos de proteger y preservar la apicultura, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, deberá expedir en el año siguiente a la entrada en vigencia de la presente ley una guía para el manejo y preservación de los nidos y enjambres de abejas.

**Parágrafo.** La guía para el manejo y preservación deberá contener los lineamientos para el correcto proceso de conocimiento, manejo y reducción del riesgo de la presencia de abejas en áreas urbanas y rurales diferentes a su hábitat natural y las disposiciones relativas a las autoridades e instituciones a nivel municipal que tengan a su cargo la atención de esos incidentes y emergencias.

#### **CAPÍTULO V DE LA ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES APÍCOLAS**



**Artículo 15º.** Las autoridades del orden nacional y territorial promoverán y apoyarán toda iniciativa de organización gremial de apicultores y podrán asignarle recursos para su desarrollo y fortalecimiento.

**Artículo 16º.** El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la Cadena Productiva de las Abejas y la Apicultura -CPAA, en el término de un año, implementará un programa orientado a fortalecer la asociatividad de productores apícolas con miras a mejorar su productividad, competitividad y sostenibilidad con economías de escala.

### DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 17º. *Reglamentación.*** La presente ley deberá ser reglamentada por el Gobierno Nacional a través de las entidades competentes, en el plazo de un (1) año siguiente a la entrada en vigor de la presente ley.

**Artículo 18º. *Vigencia.*** La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta del Congreso, Diario Oficial y deroga todas las disposiciones que sean contrarias.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I. Objetivo de la iniciativa

Esta iniciativa legislativa tiene como propósito incentivar el fomento y desarrollo de la apicultura, entendida como el conjunto de técnicas para la cría y manejo de abejas *Apis Mellifera* orientadas al aprovechamiento sostenible de sus bienes y servicios, así como sus actividades complementarias.

En este sentido se crea la Política Pública de fomento y desarrollo de la apicultura, el cual será coordinada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y sus entidades adscritas, la cual propenderá por el desarrollo de planes y estrategias, la implementación de mecanismos y programas, el fomento y la promoción de la apicultura.

El objetivo de la ley es implementar políticas públicas y ejecutar proyectos y programas que garanticen el fomento y la protección de la apicultura, su ambiente y desarrollo como componente estratégico en la conservación del ecosistema y la producción agrícola del país.

### II. Contenido de la iniciativa

El proyecto se estructura en seis capítulos que a lo largo de 18 artículos que desarrollan las herramientas, programas, incentivos y sistemas que se consideran fundamentales para el desarrollo de la apicultura en el territorio nacional.

#### Capítulo I. De la naturaleza, finalidad y propósitos.

Artículo 1. Objeto de la Ley.

Artículo 2. Definiciones.

Artículo 3. Rectoría del fomento y desarrollo de la Apicultura.

Artículo 4. Protección sanitaria de la Apicultura.

#### Capítulo II. Fomento y desarrollo de la apicultura y la cría de abejas.

Artículo 5. Política Pública de fomento y desarrollo de la Apicultura.

Artículo 6. Certificación de Buenas Prácticas Apícolas.

Artículo 7. Apoyo a los gremios del sector apícola.

#### Capítulo III. De la calidad y comercialización de productos y servicios de las abejas.

Artículo 8. Registro de apiarios.

Artículo 9. Prohibición y sanciones sobre productos apícolas adulterados o falsos.

Artículo 10. Acciones coordinadas del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Ministerio de Salud.

#### **Capítulo IV. De la protección y la defensa de las abejas y polinizadores en general.**

Artículo 11. De la protección de las abejas.

Artículo 12. Incentivos para los propietarios de predios rurales.

Artículo 13. Implementación de programas a cargo del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Artículo 14. Manejo y preservación de la apicultura.

#### **Capítulo V. De la organización de productores apícolas.**

Artículo 15. Apoyo a las iniciativas de organización gremial apícola.

Artículo 16. Fortalecimiento de la asociatividad de los productores apícolas

#### **Disposiciones finales.**

Artículo 17. Reglamentación.

Artículo 18. Vigencia.

### **III. Justificación de la iniciativa**

La apicultura es un agronegocio de alta rentabilidad para sus productores y una fuente de ingresos para la economía familiar y campesina. De los 4.000 apiarios registrados en el territorio nacional, se estima que alrededor de 70% de apicultores manejan menos de 50 colmenas en sus apiarios. Lo que quiere decir que la apicultura en Colombia la realizan, principalmente, pequeños apicultores.

Aunque nuestra apicultura es de pequeños apicultores que requiere de mayor profesionalización y tecnificación, su contribución al PIB agrario es destacable. Según datos de la Cadena Productiva de las Abejas y la Apicultura (CPAA), del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en 2019 generó alrededor de 9.000 empleos (3.000 empleos directos y 6.000 empleos ocasionales), aportó 41.480 millones de pesos por producción de miel y 622.000 millones de pesos por polinización de *Apis Mellifera* en cultivos agrícolas<sup>1</sup>.

El potencial productivo de la apicultura como agronegocio no solo está en la comercialización de miel y otros productos derivados de las abejas. La cría de abejas *Apis Mellifera* ofrece una renta adicional por cuenta del servicio de polinización dirigida en cultivos agrícolas, que es una forma de uso ampliamente

---

<sup>1</sup> Cadena Productiva de las Abejas y la Apicultura, *Reporte sectorial 2019*, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural: Dirección de Cadenas Pecuarias. 2020.

establecida en varios países del mundo. Esta consiste en el alquiler de colmenas a agricultores, con el fin de mejorar la cantidad y la calidad de sus productos agrícolas.

Un estudio de la Universidad Nacional de Colombia sobre polinización dirigida en cultivos agrícolas<sup>2</sup>, reveló que alrededor de 58% de las frutas y 86% de hortalizas y aromáticas son polinizadas por *Apis Mellifera*.

A pesar del impacto benéfico de las abejas en la producción agrícola y de ser un agronegocio rentable para la economía familiar y campesina, su crecimiento potencial está limitado por varios factores. Hace falta fortalecer la asociatividad apícola con miras a disminuir los costos de procesamiento de miel entre pequeños apicultores, mejorar la asistencia técnica en cuanto al manejo sanitario y genético de las colmenas para mejorar su productividad, disponer de nuevos créditos para apicultores, contrarrestar la comercialización desleal de mieles falsificadas o adulteradas, y fortalecer la coexistencia entre agricultores y apicultores frente al uso adecuado de *Apis Mellifera* para polinizar cultivos agrícolas.

En consecuencia, este proyecto de ley busca crear y fortalecer mecanismos de política pública tendientes a fomentar la actividad apícola en el país, incrementar el número de colmenas de *Apis Mellifera* y la producción de miel, ampliar la demanda del producto en cuestión y fortalecer el establecimiento de los servicios de polinización dirigida en cultivos agrícolas.

#### **IV. Situación actual**

##### **Impacto benéfico de la apicultura en los cultivos agrícolas**

En Colombia la polinización dirigida de *Apis Mellifera* puede convertirse en una estrategia importante para mejorar la calidad y cantidad de los productos agrícolas.

Aunque la actividad apícola suele considerarse sólo como productora de miel y otros productos derivados de las abejas, todavía se desconoce su potencial como agente polinizador que apoya el desarrollo agrícola y comercial de ciertos cultivos.

La presencia de las abejas en un cultivo hace que el polen se distribuya más fácilmente, lo que redundará en mejores cosechas, sin tener que incurrir en mayores inversiones en instalaciones o mano de obra. En este punto, se destaca el valor de la especie de abejas *Apis Mellifera* en la polinización de cultivos agrícolas por dos razones: primero, suele ser el visitante más frecuente en una amplia variedad de

---

<sup>2</sup> Montoya, Paula María, *Et al.* “*Apis Mellifera* como polinizador de Cultivos en Colombia”. Iniciativa Colombiana de Polinizadores: Abejas ICPA, Nates-Parra, Guiomar (ed.). Bogotá, Departamento de Biología, Universidad Nacional de Colombia, 2016. p. 104.

cultivos de frutas, hortalizas y aromáticas; segundo, las abejas *Apis Mellifera* es el único insecto polinizador con el que se realiza una actividad económica pecuaria, como es el agronegocio de la apicultura.

Aunque la polinización dirigida con *Apis Mellifera* es un servicio establecido en varios países, en Colombia aún es una actividad emergente. Se estima que solo 0,5% de las colmenas del país se utiliza para polinizar cultivos agrícolas.

Con el fin de tener una dimensión cercana a la realidad sobre el beneficio de la polinización de *Apis Mellifera* en los cultivos agrícolas del país, la Universidad Nacional recopiló algunos estudios específicos sobre esta materia<sup>3</sup>. A continuación, se presenta una síntesis de este trabajo.

- **Cultivos de aguacate.** La incorporación de 3.6 colmenas por hectárea de cultivo generó aumentos en la producción entre 21% y 96%.
- **Cultivos de café.** Se encontró que la producción y calidad de los frutos se beneficia de la polinización de *Apis Mellifera* aun cuando existe autopolinización.
- **Cultivos de curuba.** En estos cultivos *Apis Mellifera* es el visitante más frecuente y contribuye con cerca del 42% de la producción de los frutos.
- **Cultivos de fresa.** La introducción de 1.6 colmenas por hectárea representa aumentos entre 40% y 68% en la producción de frutos por planta.
- **Cultivos de mango.** La polinización de *Apis Mellifera* genera aumentos entre 35% y 69% y el peso del fruto aumenta 4.1%.
- **Cultivos de mora.** Se estimó un aumento de 41,9% en la producción de frutos con 1.6 colmenas por hectárea de cultivo.
- **Cultivos de naranja.** La visita de *Apis Mellifera* genera aumentos de 13,6% y 75% en la producción de frutos de las variedades Omblicona y Valencia respectivamente, además de aumentos en varias características de calidad, tales como, peso, tamaño e intensidad de color.
- **Cultivos de pepino cohombro.** Se estimó que una colmena podría ser suficiente para polinizar todas las flores presentes en una hectárea de cultivo.
- **Cultivos de pitaya.** La visita de *Apis Mellifera* genera aumentos en la cantidad y peso de los frutos superiores a 20%.

En consecuencia, resulta destacable la contribución de *Apis Mellifera* al sistema de producción agrícola. Esto convierte a la apicultura en una actividad de producción animal con un alto valor estratégico para fortalecer el sector agropecuario del país.

Para aprovechar el potencial benéfico de *Apis Mellifera* para mejorar la cantidad y calidad de los productos agrícolas, se hace necesario fortalecer el establecimiento

---

<sup>3</sup> Montoya, Paula María, *Op. Cit.*, pp. 97-100

del servicio de polinización dirigida a través de prácticas de coexistencia entre agricultores y apicultores.

### **Fortalecimiento de la asociatividad apícola**

La apicultura es una actividad económica viable y rentable que beneficia la economía familiar y campesina. A diferencia de otras actividades pecuarias, la apicultura no requiere de grandes extensiones de tierra ni de un gran capital inicial para su realización. Además, puede realizarse con la participación del núcleo familiar que ayuda a asegurar la seguridad alimentaria y nutricional.

Como se mencionó anteriormente, la actividad la realizan, principalmente, pequeños apicultores. La Encuesta Nacional Apícola 2018, que realizó la Cadena Productiva de las Abejas y la Apicultura, del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, mostró que 70% de los apicultores poseen 50 o menos colmenas en sus apiarios.

<b>Número de colmenas</b>	<b>% de apicultores encuestados</b>
Entre 1 y 10 colmenas	28%
Entre 11 y 50 colmenas	42%
Entre 51 y 100 colmenas	12%
Entre 101 y 500 colmenas	13%
Entre 501 y 1.000 colmenas	3%
Más de 1.000 colmenas	1%

**Fuente:** Encuesta Nacional Apícola 2018. Cadena Productiva de la Abejas y la Apicultura, Ministerio de Agricultura: 2019

Dado que es una actividad de pequeños apicultores, los costos de producción son altos y el precio del producto es alto en comparación con el precio de producto importado. Es así como, mientras un kilo de miel en Colombia se comercializa entre 8.000 y 12.000 pesos, uno importado puede costar 6.000 pesos.

Esta situación puede corregirse fomentando modelos asociativos que permitan compartir los costos de los recursos técnicos para el procesamiento de la miel. Adicionalmente, establecer líneas de acción conjuntas para el acceso a la información, a la tecnología y a nuevas posibilidades de comercialización.

Fortalecer la integración de los productores, por lo tanto, tiene un papel preponderante para mejorar el desempeño de este agronegocio, contrarrestar la atomización, mejorar la competitividad y los márgenes de utilidad y aumentar el inventario de colmenas a una meta escalable de 1.000 de colmenas.

### Producción apícola en Colombia

La producción apícola en Colombia registra un crecimiento sostenido en los últimos años. De acuerdo con los datos de la Cadena Productiva de las Abejas y la Apicultura (CPAA), del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para 2019 el sector apícola en Colombia alcanzó algo más de 135 mil colmenas y cerca de 3.900 toneladas de miel de abejas.

El crecimiento en el inventario nacional de colmenas obedece a la instalación de nuevos proyectos apícolas en diferentes zonas del país. En cuanto a la producción de miel, se observa un crecimiento de 12% para 2019 comparado con el año anterior.

<b>Años</b>	<b>Número de Colmenas</b>	<b>Producción de Miel (Ton)</b>
2010	89.200	2.630
2011	87.000	2.350
2012	88.110	2.379
2013	92.793	2.691
2014	95.419	2.958
2015	97.219	3.111
2016	110.881	3.228
2017	110.689	3.542
2018	120.437	3.372
2019	135.117	3.838

**Fuente:** Cifras Nacionales de la Cadena Productiva de la Abejas y la Apicultura, Ministerio de Agricultura: 2020

Las principales zonas productoras son la región andina, la región atlántica y la región Orinoquía.

	<b>Región Andina</b>	<b>Región Atlántica</b>	<b>Región Orinoquía</b>
<b>Participación en la producción nacional</b>	51%	34%	12%
<b>Producción departamental</b>	1.800 Toneladas	1.200 toneladas	450 toneladas
<b>Departamentos productores</b>	12 departamentos	7 departamentos	4 departamentos

**Fuente:** Cifras Nacionales de la Cadena Productiva de la Abejas y la Apicultura, Ministerio de Agricultura: 2020

A pesar de que las cifras de crecimiento en número de colmenas y producción de miel son sostenidas en el tiempo, el sector aún está pendiente de desarrollar su potencial de crecimiento para ubicarse a la par de otros países de la región como Argentina, Chile, Brasil o México.

Países	Número de colmenas* (2018)	Producción* (Ton. Miel)	Exportaciones** (USD: 2019)
<b>Colombia</b>	135.000	3.900	\$0
<b>Argentina</b>	3.030.000	80.000	\$146.700.000
<b>Brasil</b>	1.020.000	43.000	\$67.890.000
<b>México</b>	2.200.000	64.000	\$55.741.000
<b>Chile</b>	448.000	12.000	\$12.517.000
<b>El Salvador</b>	218.000	1.465	\$2.129.000

\* Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la FAO

(<http://www.fao.org/faostat/en/?#data/QA/visualize>)

\*\* Fuente: Elaboración propia a partir de datos de TRADEMAP

(<https://bit.ly/3i9fLSe>)

Uno de los factores que afecta el crecimiento del sector es la necesidad de fortalecer los programas y las estrategias de asistencia técnica para el manejo de las colmenas. Especialmente, lo relacionado con la sanidad de las colmenas (lucha contra la varroosis) y el manejo y mejoramiento genético de las abejas.

Con respecto a la sanidad de las colmenas, la Encuesta Apícola que realizó la CPAA en 2018 reveló que 47% de los apicultores encuestados reportó haber detectado plagas o enfermedades en sus apiarios. De este grupo, 49% de los encuestados indicó la presencia de Varroa.

La situación frente a la varroosis es uno de los principales condicionantes del rendimiento productivo de las colmenas, dado que afecta de manera capital la rentabilidad de la producción apícola. En consecuencia, implementar planes y estrategias en esta línea contribuye a una notable reducción de los costos de producción.

El manejo y mejoramiento genético incide de manera positiva en la sanidad de las colmenas, puesto que le permite al apicultor disponer de colmenas más resistente a plagas y enfermedades. Al respecto, la Encuesta Apícola de la CPAA reveló que 36% de los encuestados no realiza recambio de las abejas reinas.

Por lo tanto, la asistencia técnica en este aspecto incide tanto en la rentabilidad como en la productividad de los apicultores. Además, tiene un impacto en la calidad de la miel, que se traduce en un diferencial del producto que contribuye a mejorar la comercialización que realiza el apicultor.

### **Comercialización de miel en Colombia**

La comercialización de miel representa una oportunidad de mercado para Colombia dada la demanda creciente del producto, tanto en el mercado doméstico como en el internacional.

En los países donde se fomenta la apicultura, buena parte de la producción está dedicada a la exportación, por lo que la actividad representa una fuente importante de divisas, además de los beneficios por cuenta de la generación de ingresos y empleos para la economía familiar y campesina.

En Argentina, por ejemplo, el valor de las exportaciones de miel ascendió a 146 millones de dólares en 2019. En Brasil representó 68 millones de dólares, en México 56 millones de dólares y en Chile 12 millones de dólares. El Salvador, con una apicultura semejante en tamaño a la colombiana, obtuvo divisas por el orden de 2 millones de dólares<sup>4</sup>.

Sin embargo, Colombia no exporta la miel que produce. Para entrar en la senda exportadora de miel, se hace preciso trabajar en modelos asociativos que ayuden a disminuir los costos unitarios del procesamiento e inocuidad de la miel, asistencia técnica para el manejo de las colmenas, incentivos para incrementar el inventario de colmenas para una meta escalada de 1 millón de colmenas, entre otras medidas contempladas en este proyecto de ley.

En cuanto al mercado doméstico, predomina la importación de miel. Entre 2017 y 2018 las importaciones aumentaron 179%, lo cual significa que existe una demanda creciente de miel en el país que puede satisfacerse con una participación de la producción nacional.

### ***Importaciones de miel de abejas a Colombia: 2014-2018 (Toneladas)***

<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>
113	520	392	410	1.127

**Fuente:** Cifras Nacionales de la Cadena Productiva de la Abejas y la Apicultura, Ministerio de Agricultura: 2020

<sup>4</sup> Cifras obtenidas en TradeMap. URL: <https://bit.ly/3i9fLSe> (Consulta realizada en agosto 7 de 2020).

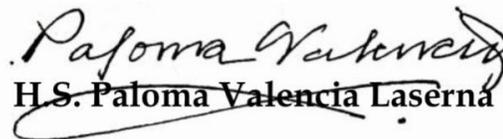
El crecimiento de importaciones de miel se explica, en parte, por la diferencia entre los costos nacionales de producción y los precios internacionales de miel. Como se mencionó arriba, mientras un kilo de miel en Colombia se comercializa entre 8.000 y 12.000 pesos, uno importado puede costar 6.000 pesos.

Otro factor que afecta gravemente la comercialización nacional de productos de miel son la mieles falsificadas y adulteradas. Se estima que en Colombia existe una demanda insatisfecha de 70% que está copada por mieles falsificadas o adulteradas. Estas mieles suelen provenir de países como India, Ucrania, Vietnam y Tailandia, que son zonas donde se observa un incremento de sus exportaciones en 21.000 toneladas sin que se registre un crecimiento paralelo del número de colmenas.

De los honorables Congresistas,



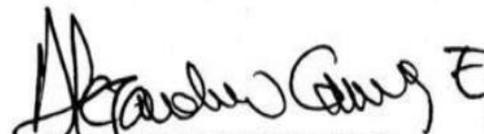
**Rubén Darío Molano Piñeros**  
Representante a la Cámara



**H.S. Paloma Valencia Laserna**



**Carlos Felipe Mejía**  
Senador de la República



**Alejandro Corrales Escobar**  
Senador de la República



**EDWIN GILBERTO BALLESTEROS**  
Representante a la Cámara



**JUAN ESPINAL**  
Representante a la Cámara



**GABRIEL JAIME VALLEJO**  
Representante a la Cámara

**FRANKLIN LOZANO DE LA OSSA**  
Representante a la Cámara